ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE GOBIERNO

FECHA ELABORACIÓN	12/11/2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN RADIAL DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YARUMAL – ANTIOQUIA.
SUPERVISOR DESIGNADO	**ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA**
CARGO	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE GOBIERNO
PLAZO DE EJECUCIÓN	**UN (1) MES Y DIECINUEVE (19) DÍAS**
VALOR	**SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 6.153.272)**
FORMA DE PAGO	**DOS (2) PAGOS PARCIALES**

RESERVA			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
164	02/01/2026	**$33.843.000**	**$ 6.153.272**
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3A.2.3.2.02.02.008.39.01	01	Fortalecimiento el acceso y uso de las tecnologías de la información.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio de Yarumal – Antioquia, como ente fundamental de la división político-administrativa del Estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes", siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la Ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando los bienes y servicios necesarios.

A partir de la necesidad de cobertura de información que tiene toda la población yarumaleña, se hace necesario para llegar a los lugares más remotos el uso de herramientas comunicativas como la radio. A través de este medio de comunicación la entidad propende por informar a los ciudadanos sobre sus programas y proyectos a través de la transmisión y/o edición y/o producción y/o grabación de mensajes y/o cuñas y/o programas radiales, actividades estas que se convierten en una rendición de cuentas continua y directa a la comunidad en cumplimiento del derecho ciudadano de ser enterado de todo lo que se refiere a la gestión pública.

En la vigencia 2026, el municipio de Yarumal tiene prevista la puesta en marcha de proyectos y campañas que requieren ser socializados para mantener al público informado, con conocimiento de las acciones y generar de esta manera una mayor apropiación de los temas de interés municipal. Así mismo, para motivar la confianza en la institucionalidad mostrando las actuaciones de la entidad municipal bajo parámetros de transparencia y el acceso a la información pública.

Mediante dichas actividades radiales se entregan a toda la comunidad los avances y logros de los diferentes programas contemplados en el Plan de Desarrollo 2024-2027, como una manera no solo de informar, sino también de rendir cuentas a los ciudadanos, dando cumplimiento a la Ley 1757 de 2015.

Ya que la rendición de cuentas es una obligación permanente tanto de entidades como de los servidores públicos durante todas las etapas de la gestión pública, todo el año, en cada vigencia, deben existir actividades de rendición de cuentas y este contrato de prestación de servicios de apoyo ayudaría en el logro de ellas.

Cabe anotar que dentro de la estructura organizacional del municipio de Yarumal, no se cuenta con personal idóneo en el área, sobre la programación, grabación, edición de material y mucho menos con un medio de comunicación institucional propio que permita adelantar la ejecución y transmisión de programas de audio y producción radial.

De manera puntual el presente proceso contractual se celebrará con la **CORPORACIÓN CERRO AZUL F.M. ESTEREO DE YARUMAL** por ser la emisora de su propiedad, Cerro Azul Estéreo 107.4 F.M. el medio de radiodifusión con mayor cobertura y sintonía en toda la jurisdicción del Municipio de Yarumal.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Línea Estratégica	Buen Gobierno y Participación para Crear Confianza
Componente	
Programa	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional
Producto	Fortalecimiento del acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en el municipio de yarumal Antioquia
1.2. CÓDIGO BPIN	
2024058870039	
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN RADIAL DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YARUMAL ANTIOQUIA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Grupo	(F) Servicios	Servicios de personal temporal
Segmento	82 00 00 00	
Familia	82 10 00 00	
Clase	82 10 16 00	
Producto	82 10 16 01	

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, ***que cuente con inscripción en la cámara de comercio*** (*para las actividades que la ley considera mercantiles*) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

a) Cumplir lo previsto en la propuesta presentada.
b) Realizar la transmisión de programas radiales a través de la emisora Cerro Azul Estéreo 107.4 FM, con horarios de emisión y tiempo al aire definidos entre las partes.
c) Realizar producción y/o edición y/o emisión y/o grabación de todos los programas y/o cuñas radiales que requiera la Alcaldía del Municipio de Yarumal – Antioquia.
d) Realizar copia digital de todos los programas y/o mensajes y/o cuñas radiales transmitidos por la emisora en razón de la ejecución del presente objeto contractual.
e) Coadyuvar en la transmisión de programas institucionales participando, en ocasiones y cuando la situación lo requiera, como entrevistador.
f) Coadyuvar junto al personal de comunicaciones y/o funcionarios de la alcaldía en la elaboración de guiones para programas radiales o en el diseño de cuñas radiales.
g) Acompañamiento a eventos que realice el municipio y a los cuales se les pueda dar cobertura y/o transmisión a través de remotos.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a su remisión a través de SECOP II.
c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos queda supeditada al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
d. Publicar (o presentar) en el ítem 7 – ejecución, el RUT ACTUALIZADO para efectos de realizar el primer pago.
e. Colaborar con el Municipio de Yarumal, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
f. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
g. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
h. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando el pago de los aportes de sus empleados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, o por el representante legal.
i. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
j. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*
k. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato “Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios”, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

l. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, caso en el cual deberá informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Yarumal.
m. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
n. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
o. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
p. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
q. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
r. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Yarumal, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.
s. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*
t. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
u. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
v. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
w. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
x. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el numeral 4 “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”.
y. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Yarumal y solo podrá ser divulgada ante expreso requerimiento de autoridad competente.
z. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II para la firma electrónica de las partes.
b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.
c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.
d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
j. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactadas.
k. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
l. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
o. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

NOMBRE	**ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA**
CARGO	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE GOBIERNO

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del Estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato.
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
h. Mantener permanente contacto con los secretarios, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
o. Las contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato a celebrar será de prestación de servicios y encuentra fundamento jurídico en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

- Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de

naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para el caso concreto, no se requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa:

- Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que el presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, toda vez que su valor es inferior a los umbrales vigentes para entidades territoriales.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	**$6.153.272**
VALOR EN LETRAS	**SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L**
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	3.5
JUSTIFICACIÓN	El valor por honorarios a pagar al contratista es el resultado de las siguientes variables realizadas: Acuerdo de voluntades dada la especialidad del objeto contractual. Grado de idoneidad, responsabilidad, especialidad, dificultad y experiencia de las actividades a realizar.

	Consulta de los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad y por otras entidades de carácter público para el tipo de actividades a realizar. Gastos y costos en que incurrirá el contratista para la prestación del servicio (pago de seguridad social, transporte, alojamiento, alimentación, pago impuestos y estampillas, entre otros)

4.1.1. CDP

RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVADO	VALOR A IMPUTAR
164	02/01/2026	$33.843.000	**$6.153.272**
CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	
3A.2.3.2.02.02.008.39.01	01	Fortalecimiento el acceso y uso de las tecnologías de la información.	

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previo será de UN (1) MES Y DIECINUEVE (19) DÍAS **(Sin superar el 31 de diciembre de 2026),** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

DOS (02) PAGOS parciales vencidos de igual valor, cada uno por TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($3.076.636), pagaderos en los meses de noviembre y diciembre de 2026.

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el

cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La necesidad que se pretende desarrollar se satisface con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inmerso en una de las causales de la contratación directa (numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

Se tiene que la persona jurídica con la cual se realizará la futura contratación está en capacidad de ejecutar el objeto contractual con la debida idoneidad y experiencia.

Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, tipo de contrato prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto deja constancia escrita de que para la presente contratación no se requirió obtener previamente varias ofertas.

La firma **CORPORACIÓN CERRO AZUL F.M. ESTEREO DE YARUMAL**, cuenta con la idoneidad para el desarrollo del objeto contractual; así las cosas, el municipio de Yarumal, manifiesta que es viable la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona jurídica antes mencionada, de acuerdo a la siguiente información:

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS
Requisitos académicos: No aplica
Requisitos de experiencia: Al menos un (01) contrato relacionado con el objeto del contrato.

Requisitos jurídicos: Certificado de existencia y representación legal vigente, con objeto social relacionado con el objeto a contratar; certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona jurídica y de su representante legal, y certificado de antecedentes judiciales del representante legal.

REQUISITOS MÍNIMOS	
REQUERIDO POR LA ENTIDAD	**DEMOSTRADO POR EL CONTRATISTA**
Requisitos académicos	N/A
Experiencia específica relacionada con el objeto del contrato	Entidad: Alcaldía Yarumal. Objeto: Transmisión radial Fecha laborada: 01/02/2023 - 31/12/2023. Tiempo laborado: Once (11) meses.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. GARANTÍAS

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

> "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los

honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantía.

8. DOCUMENTOS ANEXOS

8.1. Reserva
8.2. Propuesta técnica y económica
8.3. Documentos del contratista
8.4. Matriz de riesgos

9. ELABORÓ

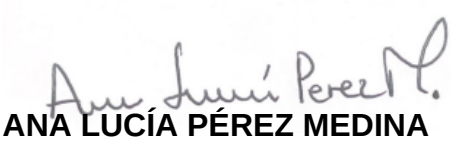

ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA
Directora
Departamento Administrativo General y de Gobierno

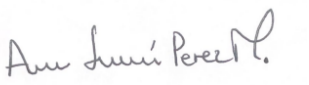



Proyectó: Ana Lucía Pérez Medina	Revisó: Carolina Sossa Mesa	Aprobó: Carolina Sossa Mesa
Cargo: Directora Departamento Administrativo General y de Gobierno	Cargo: Contratista – Asesor Contratación	Cargo: Contratista – Asesor Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		